



**APRUEBA ADDENDUM CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO Y POSTERIOR TSUNAMI, OCURRIDOS EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO, LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ENTIDAD PATROCINANTE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CRISTIÁN ORLANDO ALVARADO HUILI E.I.R.L. O EGIS ALINCO E.I.R.L.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 617**

**LA SERENA 28 JUL 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de Febrero de 1976.
- 2.- El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 4.- El Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- 5.- La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija el procedimiento de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programas de vivienda que indica.
- 6.- La Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012 que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 7.- El Oficio Ordinario N° 1.158 de fecha 20 de Junio de 2014, remitido por la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todas las Regionales, por el cual remite instructivo de procedimiento administrativo y gestión documental del Convenio Addendum para Entidades Patrocinantes con convenio vigente que deseen participar en los llamados extraordinarios.
- 8.- La Resolución Exenta N° 0333 (V. y U.) de fecha 20 de Enero de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual hace un llamado a postulación extraordinaria y simplificada para la asignación de subsidios destinados al financiamiento de proyectos de reparación de viviendas correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda del Programa de Protección del

Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 para la adquisición de materiales de construcción, destinados a la atención de los damnificados en la Región de Coquimbo.

9.- La Resolución Exenta N° 0334 (V. y U.) de fecha 20 de Enero de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual hace un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales destinados para la construcción en sitio propio regulados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 de 2014 y el D.S. N° 01 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, para los damnificados por el sismo y posterior tsunami del día 16 de Septiembre de 2015 que afectó a la Región de Coquimbo, y fija el monto de recursos que se destinará al financiamiento del subsidio directo.

10.- La Resolución Exenta N° 260 (V. y U.) de fecha 21 de Enero de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual hace un llamado a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 destinada a la atención de los damnificados de la Región de Coquimbo.

11.- Que las Resoluciones Exentas enumeradas precedentemente, permiten a las Entidades Patrocinantes con Convenio Marco Único Regional vigente con alguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, suscribir un Convenio Addendum con otra Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que corresponda a las regiones afectadas, para operar en estas últimas, de conformidad a lo señalado en el "llamado extraordinario".

12.- El Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Patrocinante Servicios de Asistencia Técnica Cristián Orlando Alvarado Huili E.I.R.L. o EGIS Alinco E.I.R.L., el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 902 de fecha 11 de Noviembre de 2015 de la referida SEREMI.

13.- El Oficio Ordinario N° 1.947 de fecha 24 de Septiembre de 2014, remitido por el Jefe del Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todo el país, por el cual informa la verificación y conformidad de la Boleta de Garantía Nuevo Convenio Marco-SEREMI-EGIS Alinco E.I.R.L.

14.- El Oficio Ordinario N° 0746 de fecha 13 de Abril de 2016, remitido por la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, por el cual remite Informe de capacidad disponible de atención a beneficiarios, sanciones aplicadas y boleta de garantía para la caución de fiel cumplimiento del Convenio Marco Único Regional vigente en la VI Región de O'Higgins de la Entidad Patrocinante "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CRISTIÁN ORLANDO ALVARADO HUILI E.I.R.L. (ALINCO)"

15.- El Convenio Addendum, Convenio Marco Único Regional para la atención en las zonas afectadas por el sismo y posterior tsunami ocurridos en Septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Entidad Patrocinante Servicios de Asistencia Técnica Cristián Orlando Alvarado Huili E.I.R.L. o EGIS Alinco E.I.R.L., suscrito con fecha 23 de Marzo de 2016.

16.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

17.- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 28 de Marzo del 2014, que nombró al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Coquimbo; por tanto

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBESE:** El Convenio Addendum, Convenio Marco Único Regional para la atención en las zonas afectadas por el sismo y posterior tsunami ocurridos en Septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Entidad Patrocinante Servicios de Asistencia Técnica Cristián Orlando Alvarado Huili E.I.R.L. o EGIS Alinco E.I.R.I., suscrito con fecha 23 de Marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ADDÉNDUM  
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL  
PARA  
LA ATENCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO Y POSTERIOR TSUNAMI  
OCURRIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO  
ENTRE  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO<sup>1</sup>  
Y  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
Y  
ENTIDAD PATROCINANTE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CRISTIÁN ORLANDO  
ALVARADO HUILI E.I.R.L. o EGIS ALINCO E.I.R.L.**

*En Rancagua, a 26-03-23 comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don(ña) Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70, comuna de la Serena, en adelante también SEREMI de la zona afectada; la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don Hernán Luis Rodríguez Baeza, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 176, comuna de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SEREMI con Convenio vigente; y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica **Servicios de Asistencia Técnica Cristian Orlando Alvarado Huili E.I.R.L.**, RUT N° 76.148.642-K, representada por don(ña) Cristián Orlando Alvarado Huili, Cédula Nacional de Identidad N° 10.821.946-7, ambos con domicilio en Ruta H-30 N°3208, de la ciudad de Dofihue, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".*

**ANTECEDENTES:**

*Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado la Resolución Exenta N°0333, de fecha 20/01/2016, que hace un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales destinados al financiamiento de proyectos de reparación de viviendas correspondientes al título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255 de 2006, la Resolución Exenta N° 0334 de fecha 20/01/2016, que hace un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales para la Construcción en sitio propio regulado por el D.S. N°49 de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, de 2014, y la Resolución Exenta N°360, de fecha 21/01/2016 que hace un llamado especial para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su título II, mejoramiento de la vivienda regulado por el D.S. N°255 de 2006, todos de Vivienda y Urbanismo*

<sup>1</sup> Región de la zona afectada.

para los damnificados por el sismo y posterior tsunami ocurridos el 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo.

1. Que la resolución exenta singularizada en la cláusula anterior permiten a Entidades Patrocinantes con Convenio Marco Único Regional vigente, celebrado con alguna otra Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, suscribir un Convenio Addendum con alguna de las SEREMI de las regiones afectadas, para operar en éstas últimas, en conformidad a lo señalado en el "llamado extraordinario".
2. Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 11 de noviembre de 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI<sup>2</sup> Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprobado mediante Resolución Exenta N°902, de fecha 11 de noviembre de 2015, de dicha SEREMI, se habilitó a la ENTIDAD para operar en calidad de Entidad Patrocinante en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en **Quinta Categoría**, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N°255 de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo.

De conformidad con lo señalado y a través del presente acto, la SEREMI de la zona afectada, la SEREMI con Convenio vigente y la ENTIDAD, acuerdan un Convenio Addendum al Convenio Marco Único Regional singularizado más arriba, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas.

**Primera.** Por el presente instrumento, la SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 2 de las Antecedentes, el que dan por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas, y convienen en regirse por dicho instrumento en todo aquello que no sea contrario a los llamados extraordinarios y a lo que se expresa en este acto, documento que se adjunta al presente y se entiende formar parte integrante del mismo.

Asimismo, expresan que asumen los derechos, obligaciones y facultades que dicho Convenio entrega, pero radicados en la Región de Coquimbo<sup>3</sup>.

La SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD entienden que con el presente Convenio Addendum se está dando cumplimiento a la obligación de suscribir un Convenio Marco Regional, establecida en los reglamentos de los programas habitacionales.

**Segunda.** Comparece al presente acto el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del del Libertador General Bernardo O'Higgins, certificando que el Convenio Marco singularizado en el numeral 2 de los antecedentes se encuentra vigente y que la ENTIDAD dio cumplimiento a todos los requisitos habilitantes señalados en su cláusula primera.

**Tercera.** En virtud de lo señalado, por el presente instrumento se habilita a la ENTIDAD para actuar en esta región - en el marco de los "llamados extraordinarios" efectuados por las Resoluciones Exentas N°0333, N°0334 y N°0360 de Vivienda y Urbanismo, de 2016 - para desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, en la categoría que se indica más adelante.

Los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, como las áreas, actividades y en general toda labor que éstos contemplen, se deberán desarrollar por la ENTIDAD de conformidad a lo preceptuado por los reglamentos D.S. N°255 de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, según corresponda; por la Resolución del "llamado extraordinario"; por las Resoluciones que fijan el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate; y de acuerdo a las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 2 de los Antecedentes. Adicionalmente, la ENTIDAD se compromete y obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI de la zona afectada o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

**Cuarta.** Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU Región de Coquimbo<sup>4</sup>, mientras no regularice su situación.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins, informará oportunamente a la SEREMI de la zona afectada de cualquier situación que afecte la habilidad de la ENTIDAD para desempeñarse como tal.

<sup>2</sup> Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

<sup>3</sup> Región de la zona afectada.

<sup>4</sup> Región de la zona afectada.

Si durante el ejercicio de las labores en la zona afectada, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en el numeral 3° del presente Convenio Addendum, será la SEREMI de la zona afectada, la que informará a la SEREMI con Convenio Vigente para que proceda a iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Del mismo modo, será la SEREMI con Convenio Vigente la que efectuará las calificaciones que correspondan, teniendo presente los antecedentes que aporte la SEREMI de la zona afectada.

Adicionalmente, al momento de la suscripción del presente Convenio, la ENTIDAD acompaña una declaración jurada indicando que actualmente no se encuentra sancionada por ninguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, donde haya suscrito Convenio Marco.

**Quinta.** El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Coquimbo<sup>5</sup> está dado por el siguiente cuadro, donde fue clasificado por el Convenio singularizado en el numeral 3 de los antecedentes, en función del cumplimiento de requisitos de solvencia económica, técnico-profesionales y de experiencia técnica. Para efectos de la contabilización, se considerará los beneficiarios atendidos simultáneamente por La ENTIDAD en todas las regiones del país donde preste servicios, en la respectiva categoría. La ENTIDAD deberá acompañar declaración jurada, indicando el número de beneficiarios por categorías atendidos en cada una de las regiones donde haya suscrito convenio marco.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas		
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0

**Sexta.** La boleta bancaria de garantía entregada al MINVU, de conformidad a lo establecido en el numeral 9°, de la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional singularizada en el numeral 2 de los Antecedentes, que tiene por objeto cautelar el fiel cumplimiento de los Convenios Marco Único Regional que la ENTIDAD hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar su adecuado funcionamiento, caucionará además, las obligaciones que a la ENTIDAD le impone este instrumento.

Dicha boleta deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento y deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

**Séptima.** La ENTIDAD deberá acreditar, con instrumentos públicos o privados, que cuenta con oficina en la región para la atención personalizada de público. Se hace presente que no se exigirá que la oficina cuente con equipamiento de conexión telefónica de red fija, señalada en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya singularizado, pero deberá contar con un número telefónico de contacto para la atención de las familias. El encargado a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento, será el responsable de la atención a las familias de las zonas afectadas, y deberá ser ubicable en la oficina declarada para estos efectos.

**Octava.** La ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, debiendo nominar a un profesional, el cual actuará como Encargado en la región, y deberá acompañar declaración jurada de todos, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.

Sólo se les exigirá el requisito de acreditación de la calidad profesional o técnica afín de la persona natural o de él o los socios, administradores, o directores de la persona jurídica, si se incorporan nuevos profesionales al equipo de trabajo, para los cuales se deberán acreditar las exigencias establecidas en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya identificado.

**Novena.** La vigencia del presente Convenio Addendum estará condicionada al cumplimiento del objetivo contenido en los "llamados extraordinarios" efectuados mediante las Resoluciones Exentas N°0333, N°0334 y N°0360 de Vivienda y Urbanismo, de 2016, y de la vigencia del

<sup>5</sup> Región de la zona afectada.

Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 2 de los Antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.



**Décima.** El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo<sup>6</sup>, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880 no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**Undécima.** El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Coquimbo<sup>7</sup> que lo apruebe, en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**Duodécima.** La personería de don(ña) Erwin Miranda Veloz como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N° 46, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014; la personería de don(ña) Hernán Luis Rodríguez Baeza como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta del Decreto Supremo N° 46, (V. y U.), de 20 de agosto de 2015; y la de don(ña) Crsitián Orlando Alvarado Huili como representante legal de la ENTIDAD, consta de Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L., de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Segunda Notaría de Santiago, doña Elba Sanhueza Muñoz y debidamente publicada en el Diario Oficial e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Aparecen firmas dentro espacio cuadrangular en que se lee: FIRMA SEREMI SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO; FIRMA SEREMI SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS; FIRMA ENTIDAD SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA CRISTIAN ORLANDO ALVARADO HUILI E.I.R.L. O EGIS ALINCO E.I.R.L.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE**

  
  
**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

  
FMC

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI MINVU REGION DEL LIBERADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- DEPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO.
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO.
- OFICINA DE PARTES.